

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito, la parte demandante deberá allegar el certificado de deuda expedido por el representante legal de la propiedad, donde se observen cada una de las cuotas causadas desde septiembre de 2020 al mes de febrero de 2022.

Así mismo, deberá presentar la liquidación del crédito, donde se reflejen cada uno de los intereses liquidados y la tasa de interés que aplicó.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de abril de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 11.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0265533c77b2ced779e0e8e67563db010e20daabed1c93b3974d6a09fa1568b9**

Documento generado en 07/04/2022 02:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>